

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II

Panamá, 25 de Diciembre de 1905.

NUM. 212

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.
Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Suro, número 19.

Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,
NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herroera.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Girardot, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO,

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 4 5 p. m.

El Secretario Privado,
J. E. Lefevre

AVISO

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los viernes de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Judicial, los sábados de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo de Fomento, los domingos de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo de Instrucción Pública y Justicia, los lunes de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo de Hacienda, los martes de 2 a 6 p. m.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República

ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 1.º de los corrientes..... 1
Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el 6 de Diciembre de 1905..... 1

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 1

Decreto número 196 de 1905, de 7 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento consular..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 191 de 1905, de 1.º de Diciembre, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento..... 1

Decreto número 165 de 1905, de 7 de Diciembre, por el cual se restablecen unos sueldos y se abren unos créditos al Presupuesto de Gastos..... 2

Secretaría de Fomento

Decreto número 83 de 1905, de 5 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos..... 2

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Superior, el día treinta de Mayo de 1905..... 2

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 1.º del Circuito, el 31 de Mayo de 1905..... 2

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito, el día 31 de Mayo de 1905..... 2

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 3.º del Circuito, el día 31 de Mayo de 1905..... 2

Provincia de Chiriquí

Licitación pública sobre adjudicación del Contrato para la construcción de un Mercado público en la ciudad de David..... 2

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

En la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 1.º de los corrientes.

En la ciudad de Panamá, á las ocho de la mañana del día 1.º de Diciembre de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete á iniciativa de su Presidente.

El señor Secretario de Hacienda hizo dar lectura á sendas notas del señor Tesorero General de la República y del señor Administrador Provincial de Hacienda de Colon, pidiendo el primero se votara por el Consejo la suma de Bs. 1,500.00 para atender á los gastos extraordinarios previstos é imprevistos de la Tesorería y Hacienda.

El segundo igual solicitud por la cantidad de Bs. 100.00 para pagar el alumbrado eléctrico de la oficina á su cargo, hasta septiembre del presente año; en seguida pidió dicho señor Secretario se votaran los créditos adicionales solicitados, lo cual fue acordado por el Consejo.

En fe de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

ACTA

En la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el 6 de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, á las ocho de la mañana del día 6 de Diciembre de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete á iniciativa de su Presidente. Dióse lectura á una comunicación del señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia por la cual informa que le ha sido comunicado por quien corresponde, que desde el 1.º de Enero próximo será aumentado en Bs. 30.00 mensuales el sueldo del Jefe del local ocupado por la Sección Superior, y pide, por consiguiente, que se abra un crédito adicional por Bs. 600.00, valor del aumento durante un año. En seguida se dió curso á una petición del señor Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, solicitando se le restablezca el sueldo al Portero de esa oficina: el Consejo acordó lo solicitado, así como también que se hiciera el mismo restablecimiento al mismo empleado de las Administraciones de Hacienda de Coclé, Chiriquí y Los Santos. El señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores pidió que se le restablecieran Bs. 1.º 00 mensuales al Portero Almacanista de la Dirección General de Telégrafos. Estos aumentos tendrán efecto desde el 1.º de Enero próximo, habiendo hecho constar el señor Secretario de Hacienda su voto negativo respecto al restablecimiento de dichos sueldos.

También acordó el Consejo votar la partida correspondiente para liquidar el pago de sueldos á los miembros de la Junta Calificadora de la Provincia de Coclé, en lo cual, también votó por la negativa el señor Secretario de Hacienda, por que á su juicio se ha de hacer una excepción con esos miembros no justificada por el hecho de que el gobernador así lo dispusiera, sin ser debidamente facultado para ello.

Habiendo sido solicitada por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores se votó la siguiente partida para el pago de la diferencia del sueldo de los miembros de la fuerza de Policiales en los Distritos de la Provincia de Panamá, fuera de la Capital, como sigue:

Para 8 Agentes en los Distritos de Panamá, Chiriquí y Taboga, á Bs. 15.00 cta., en 13 meses..... Bs. 1,500.00

Para 12 Agentes en los Distritos de Arraiján, Capipe, San Carlos, Chorrera, Talibos, Chupó y Chame, á Bs. 5.00 cta., en 13 meses..... 750.00

Bs. 2,250.00

En fe de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

En la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 1.º de los corrientes.

En la ciudad de Panamá, á las ocho de la mañana del día 1.º de Diciembre de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete á iniciativa de su Presidente.

El señor Secretario de Hacienda hizo dar lectura á sendas notas del señor Tesorero General de la República y del señor Administrador Provincial de Hacienda de Colon, pidiendo el primero se votara por el Consejo la suma de Bs. 1,500.00 para atender á los gastos extraordinarios previstos é imprevistos de la Tesorería y Hacienda.

El segundo igual solicitud por la cantidad de Bs. 100.00 para pagar el alumbrado eléctrico de la oficina á su cargo, hasta septiembre del presente año; en seguida pidió dicho señor Secretario se votaran los créditos adicionales solicitados, lo cual fue acordado por el Consejo.

En fe de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

En la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el 6 de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, á las ocho de la mañana del día 6 de Diciembre de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete á iniciativa de su Presidente. Dióse lectura á una comunicación del señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia por la cual informa que le ha sido comunicado por quien corresponde, que desde el 1.º de Enero próximo será aumentado en Bs. 30.00 mensuales el sueldo del Jefe del local ocupado por la Sección Superior, y pide, por consiguiente, que se abra un crédito adicional por Bs. 600.00, valor del aumento durante un año. En seguida se dió curso á una petición del señor Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, solicitando se le restablezca el sueldo al Portero de esa oficina: el Consejo acordó lo solicitado, así como también que se hiciera el mismo restablecimiento al mismo empleado de las Administraciones de Hacienda de Coclé, Chiriquí y Los Santos. El señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores pidió que se le restablecieran Bs. 1.º 00 mensuales al Portero Almacanista de la Dirección General de Telégrafos. Estos aumentos tendrán efecto desde el 1.º de Enero próximo, habiendo hecho constar el señor Secretario de Hacienda su voto negativo respecto al restablecimiento de dichos sueldos.

También acordó el Consejo votar la partida correspondiente para liquidar el pago de sueldos á los miembros de la Junta Calificadora de la Provincia de Coclé, en lo cual, también votó por la negativa el señor Secretario de Hacienda, por que á su juicio se ha de hacer una excepción con esos miembros no justificada por el hecho de que el gobernador así lo dispusiera, sin ser debidamente facultado para ello.

Habiendo sido solicitada por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores se votó la siguiente partida para el pago de la diferencia del sueldo de los miembros de la fuerza de Policiales en los Distritos de la Provincia de Panamá, fuera de la Capital, como sigue:

Para 8 Agentes en los Distritos de Panamá, Chiriquí y Taboga, á Bs. 15.00 cta., en 13 meses..... Bs. 1,500.00

Para 12 Agentes en los Distritos de Arraiján, Capipe, San Carlos, Chorrera, Talibos, Chupó y Chame, á Bs. 5.00 cta., en 13 meses..... 750.00

Bs. 2,250.00

En fe de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

En la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el 6 de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, á las ocho de la mañana del día 6 de Diciembre de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete á iniciativa de su Presidente. Dióse lectura á una comunicación del señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia por la cual informa que le ha sido comunicado por quien corresponde, que desde el 1.º de Enero próximo será aumentado en Bs. 30.00 mensuales el sueldo del Jefe del local ocupado por la Sección Superior, y pide, por consiguiente, que se abra un crédito adicional por Bs. 600.00, valor del aumento durante un año. En seguida se dió curso á una petición del señor Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, solicitando se le restablezca el sueldo al Portero de esa oficina: el Consejo acordó lo solicitado, así como también que se hiciera el mismo restablecimiento al mismo empleado de las Administraciones de Hacienda de Coclé, Chiriquí y Los Santos. El señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores pidió que se le restablecieran Bs. 1.º 00 mensuales al Portero Almacanista de la Dirección General de Telégrafos. Estos aumentos tendrán efecto desde el 1.º de Enero próximo, habiendo hecho constar el señor Secretario de Hacienda su voto negativo respecto al restablecimiento de dichos sueldos.

También acordó el Consejo votar la partida correspondiente para liquidar el pago de sueldos á los miembros de la Junta Calificadora de la Provincia de Coclé, en lo cual, también votó por la negativa el señor Secretario de Hacienda, por que á su juicio se ha de hacer una excepción con esos miembros no justificada por el hecho de que el gobernador así lo dispusiera, sin ser debidamente facultado para ello.

Habiendo sido solicitada por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores se votó la siguiente partida para el pago de la diferencia del sueldo de los miembros de la fuerza de Policiales en los Distritos de la Provincia de Panamá, fuera de la Capital, como sigue:

Para 8 Agentes en los Distritos de Panamá, Chiriquí y Taboga, á Bs. 15.00 cta., en 13 meses..... Bs. 1,500.00

Para 12 Agentes en los Distritos de Arraiján, Capipe, San Carlos, Chorrera, Talibos, Chupó y Chame, á Bs. 5.00 cta., en 13 meses..... 750.00

Bs. 2,250.00

En fe de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

En la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el 6 de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, á las ocho de la mañana del día 6 de Diciembre de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete á iniciativa de su Presidente. Dióse lectura á una comunicación del señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia por la cual informa que le ha sido comunicado por quien corresponde, que desde el 1.º de Enero próximo será aumentado en Bs. 30.00 mensuales el sueldo del Jefe del local ocupado por la Sección Superior, y pide, por consiguiente, que se abra un crédito adicional por Bs. 600.00, valor del aumento durante un año. En seguida se dió curso á una petición del señor Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, solicitando se le restablezca el sueldo al Portero de esa oficina: el Consejo acordó lo solicitado, así como también que se hiciera el mismo restablecimiento al mismo empleado de las Administraciones de Hacienda de Coclé, Chiriquí y Los Santos. El señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores pidió que se le restablecieran Bs. 1.º 00 mensuales al Portero Almacanista de la Dirección General de Telégrafos. Estos aumentos tendrán efecto desde el 1.º de Enero próximo, habiendo hecho constar el señor Secretario de Hacienda su voto negativo respecto al restablecimiento de dichos sueldos.

También acordó el Consejo votar la partida correspondiente para liquidar el pago de sueldos á los miembros de la Junta Calificadora de la Provincia de Coclé, en lo cual, también votó por la negativa el señor Secretario de Hacienda, por que á su juicio se ha de hacer una excepción con esos miembros no justificada por el hecho de que el gobernador así lo dispusiera, sin ser debidamente facultado para ello.

Habiendo sido solicitada por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores se votó la siguiente partida para el pago de la diferencia del sueldo de los miembros de la fuerza de Policiales en los Distritos de la Provincia de Panamá, fuera de la Capital, como sigue:

Para 8 Agentes en los Distritos de Panamá, Chiriquí y Taboga, á Bs. 15.00 cta., en 13 meses..... Bs. 1,500.00

Para 12 Agentes en los Distritos de Arraiján, Capipe, San Carlos, Chorrera, Talibos, Chupó y Chame, á Bs. 5.00 cta., en 13 meses..... 750.00

Bs. 2,250.00

AVISOS

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Comunicación de haber sido nombrado Jefe del local ocupado por la Sección Superior de la Sección de Policía Nacional, el señor don Juan José de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 194 de 1905, de 6 de Diciembre, por el cual se refunde la Sección de Policía Provincial de Fomento en el Cuerpo de Policía Nacional.

AVISO

Artículo 2.º Distribúyese el servicio de la Sección Provincial de la manera siguiente:

Distrito de Pinogama	1
Distrito de Chigagana	2
Distrito de San Carlos	2
Distrito de Sibca	2
Distrito de Chigra	1
Distrito de Chorrera	2
Distrito de Taboga	2
Distrito de Aranjua	1
Distrito de Caparra	2
Distrito de Chame	2

Parágrafo. El servicio de estas veinte oficinas, podrá ser alterado cuando el Gobernador de la Provincia lo juzgare necesario, de acuerdo con la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Artículo 3.º Los Agentes que presten servicio en los Distritos de Chigagana, Pinogama y Taboga, devengarán sesenta pesos (\$ 60) de sueldo mensual, por razón de que la vida en esos lugares es más cara; y los de los demás Distritos cuarenta pesos (\$ 40) mensuales, o sea el mismo sueldo que los de las otras Provincias del interior.

Artículo 4.º Los Agentes de la Sección Provincial tendrán derecho a los uniformes de que trata el artículo 130 del Decreto Orgánico de la Policía.

Artículo 5.º En el Distrito de Pinogama uno de los Agentes hará las veces de Vigilante para los efectos de la organización del servicio, poniéndose de acuerdo con el Alcalde del lugar.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 6 de Diciembre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 196 DE 1905.
(DE 7 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento Consular.

El Presidente de la República de Panamá,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor don Amado N. Jauregui, Cónsul al honor de la República en Tampico, México.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Diciembre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 164 DE 1905.
(DE 1 DE DICIEMBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Aceptase la renuncia presentada por el señor M. A. Tejada para desempeñar el puesto de Portero de la Tesorería General de la República y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Francisco Urbte.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 1.º de Diciembre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 165 DE 1905.
(DE 7 DE DICIEMBRE),

por el cual se establecen unos cuantos y se añaden otros cuantos nombramientos.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades y

CONDEBERANDO:
Que el Consejo de Gabinete en sus sesiones de los días 15 de Noviembre

próximo pasado y 17 de los sucesivos, ha decretado que se restablezcan y aumenten los sueldos de algunos empleados de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, que fueron reducidos y que se abran unos créditos al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Económica en curso, para lo cual se han formado las formalidades que prescribe el artículo 120 de la Constitución.

DECRETA:
Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos para la vigencia actual los créditos siguientes:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.
SECCIÓN 1.ª

Gobernaciones (P).
CAPITULO 7.º

Provincia de Los Santos.

Artículo 16.º Para pagar el aumento de sueldo de los empleados siguientes en 15 meses, así:

\$ 26. El del Secretario	Bs. 7,50	Bs. 97,50
El del Oficial 1.º	5,00	65,00
El del Oficial 2.º	5,00	65,00
El del Portero	3,50	32,50
4 Bs. 2,50		10,00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.
SECCIÓN 15.

Tesorería General (M).

Artículo 59. Suma con que se adiciona la partida votada en este artículo y que se destina para pagar el valor de un aparato telegráfico para la oficina del Consulado General de la República en Nueva York.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.
SECCIÓN 15.

Tesorería General (M).

Artículo 20 bis. Para atender a los gastos extraordinarios previstos e imprevistos de la Tesorería General.

SECCIÓN 17.
CAPITULO 35.

Administraciones de Hacienda (M).

Artículo 100 bis. Suma con que se aumenta la partida votada en este artículo, la cual se destina para pagar el valor del alumbrado eléctrico de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, hasta Septiembre último.

Total.....Bs. 1.500,00

Ejecútense y publíquese.
Dado en Panamá, a 7 de Diciembre de 1905.
M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 53 DE 1905.
(DE 3 DE DICIEMBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República de Panamá,
En uso de las facultades de que es investido.

DECRETA:
Artículo 1.º Nómbrase al señor Juan B. Amador G., Inspector de Obras Públicas de Provincia de Veraguas, asumiendo a Ingeniero Ayudante para los efectos del sueldo.

Artículo 2.º Nómbrase Operarios sin derecho a sueldo, con destino a la Provincia de Veraguas, a los señores: Aníbal García y Gerardo Amador. Este último tendrá a su cargo las labores de Secretario de trabajos establecidos en la mencionada Provincia.

Artículo 3.º Nómbrase miembros honorarios para integrar la Junta de Obras Públicas, de que trata el Decreto número 82 dictado por esta Secretaría, a los señores Oscar Fábrega, Jerónimo García y Adolfo J. Fábrega.

Artículo 4.º Los individuos nombrados por el presente Decreto, tomarán posesión de sus cargos ante la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Superior, el día 31 de Mayo de 1905.

En la ciudad de Panamá, a 31 de Mayo de 1905, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Juzgado Superior, se presentó a la oficina de dicho Juzgado con el fin de practicar la visita correspondiente a este mes.

Habiéndose presentes el señor Juez y su Secretario se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

Examinados los libros que se llevan en la oficina, por el de entradas y salidas se vino en conocimiento de que quedaron pendientes del mes anterior sesenta y un negocios.

Suma	87
De los cuales se han despachado	48
Quedan pendientes	39
De los cuales hay treinta y siete juicios y tres sumarios	37
Suma igual	87

No habiendo otra cosa de que tratar se suspendió el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador, GERARDO ORTEGA. -- El Juez, ARBELLIO GUARDIA. -- El Fiscal, JEAN ROMERO. -- El Secretario del Juez, José Estrada G. -- El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito, el día 27 de Mayo de 1905.

En la ciudad de Panamá, a 31 de Mayo de 1905, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se presentó a la oficina del Juzgado 2.º de la misma jurisdicción con el fin de practicar la visita correspondiente a este mes.

Habiéndose presente el señor Juez y su Secretario se dio principio al acto y se efectuó como sigue:

Por el examen del libro de entradas y salidas de los negocios se vino en conocimiento de que entraron del mes anterior 400

Entrados en el mes	400
Suma	400
Despachados en el mes	16

Quedan pendientes 384 en el estado que a continuación se expresa:

Paralizados por falta de gestión de las partes	341
En Secretaría	16
En comisión	2
En traslado a las partes	16
En la Corte por apelación y consulta	14
Al despacho del Juez	8

Suma igual 397 397

Del examen de los demás libros nada hubo que objetar.

En este estado se suspendió el acto del cual se firma esta diligencia para constancia.

El Gobernador, GERARDO ORTEGA. -- El Juez, M. A. NORIEGA. -- El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L. -- El Secretario del Juez, J. D. Guardia. -- El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito, el día 26 de Mayo de 1905.

En la ciudad de Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó a la oficina del Juzgado 2.º de este Circuito con el fin de practicar la visita correspondiente de este mes.

Habiéndose presente el señor Juez y su Secretario se dio principio al acto y se efectuó como sigue:

Examinados el libro de entradas y salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que quedaron pendientes de la visita anterior 86

Entrados en el mes	111
Suma	100
De los cuales se han salido	9

Quedan pendientes 91 En la forma que a continuación se expresa:

Paralizados	13
Al despacho del Juez	19
En Secretaría	29
En traslado	9
En apelación	8
Para librar	6
Para pagar el impuesto de portuarias	1
Para inventario	1
En suspenso	1
En la Corte	2

Suma igual 91 91

En este estado se suspendió el acto del cual se firma esta diligencia para constancia.

El Gobernador, GERARDO ORTEGA. -- El Juez, RAMÓN RAMÍREZ. -- El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L. -- Por el Secretario del Juez, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría, Francisco Vegas. -- El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado de Comercio...

En la ciudad de Panamá, a 31 de Mayo de 1907, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito...

Examinados los libros que se hallaban en el Despacho se vio con satisfacción de la anterior visita, según se ve del libro en estudio y sale...

Table with 2 columns: Item, Amount. Includes 'Sumas', 'Salidos en el mes', 'Quedan pendientes'.

En este estado no habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió el acto del cual se lleva esta diligencia.

El Gobernador, GUARDIA GUERRA, J. J. Juez, ANTONIO FERRER, F. Fiscal, MANUEL A. HERRERA L. El Secretario del J. J., Manuel Calvo. El Secretario del J. J., Bernardino...

Provincia de Chiriquí.

LICITACION PUBLICA

señala aditivamente el Contrato para la construcción de un Mercado público en la ciudad de David.

El suscrito, debidamente autorizado, avisa al público que el día 30 de Diciembre próximo, de dos a tres de la tarde se verificará en el Despacho del Personero Municipal del Distrito la licitación pública para la adjudicación a la persona o compañía que presente mejores garantías del Contrato para la construcción de un Mercado público en la ciudad de David.

Se requiere para ser postor en esta licitación, consignar en la Tesorería Municipal la suma de Bs. 2000 para que en caso de que una vez hecha la adjudicación a alguno de los postores y por falta de éste no se efectúe el perfeccionamiento del contrato correspondiente, quede esta cantidad a favor del Tesoro Municipal.

Al respecto Pliego de propuesta se acompañará el recibo en que conste que se ha depositado la cantidad antes mencionada, y sin ella no será admitido aquel.

Los pliegos de propuestas se presentarán cerrados, hasta a las 2 p. m. del día señalado y a las 2 p. m. se abrirán, en presencia de los concurrentes, hora en que principia el acto, y una vez cerrada la licitación en la hora ya indicada, se procederá a adjudicar el contrato a la persona o sociedad que hubiere hecho sus propuestas en condiciones más ventajosas.

Los pliegos sobre puuestas deberán referirse con especificación a todas y cada una de las Cláusulas del respectivo Pliego de Clausulas, el cual es como sigue:

BASES O LIBRO DE CONDICIONES

Artículo 1.º El edificio debe tener las dimensiones siguientes: 30 metros de largo y 20 metros de ancho, de centro a centro de las Columnas.

Artículo 2.º El techo, salvo en las claraboyas y los timpanos, desde el alero hasta el caballete, serán cubiertos con láminas corrugadas de hierro galvanizado.

Artículo 3.º El relleno de toda el área de terreno que ha de ocupar el edificio será construido de la manera más posible y terminado con el material que se considere más conveniente.

Artículo 4.º El Municipio se compromete a no permitir la venta, sustracción, ni el uso de carne, pescado fresco y legumbres.

degradada y el declive suficiente para los desagües y limpieza del establecimiento.

Artículo 5.º El Contratista será en la obligación de construir cuatro departamentos, que constarán de un baño, un dormitorio, un comedor y un estudio, para mantener un establecimiento para el establecimiento.

Dichos departamentos, en la granja "Los Rosales", y serán de mampostería.

Artículo 6.º El Contratista deberá construir por su cuenta los muros, techos que le han de cubrir, y los pisos, y todo lo que le dé lugar a la construcción de la obra del punto de venta de frutas y legumbres de primera.

Los cimientos deben ser empotrados en el terreno, y el edificio debe ser construido en el terreno que se le ha asignado, y el Contratista no podrá pedirle sea posible para la obra.

Artículo 7.º El edificio constará de tres departamentos, en sus muros, su cimentación, por separado, techos, pisos y legumbres. Dichos departamentos estarán provistos de los respectivos baños para cada uno y con los mamposteros para el expendio de las otras artículos indicados. Los muros para techos y legumbres, serán de mampostería, y los techos para mamposteros serán de mampostería, y el resto de mampostería con un espacio de dos pagados, o de pizarra.

Artículo 8.º Las cláusulas interiores del edificio serán de mampostería. Para un metro de dos metros, para techos y mampostería, entre los departamentos.

Artículo 9.º Se destinan dos departamentos a los alrededores del Mercado a un espacio para la vigilia para el expendio de frutas y legumbres, y el resto de mampostería con un espacio de dos pagados, o de pizarra.

Artículo 10.º La venta que ha de regir el edificio será de mampostería, y el resto de mampostería con un espacio de dos pagados, o de pizarra.

Artículo 11.º El Gobierno Municipal se compromete a pagar el precio de la obra.

Artículo 12.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 13.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 14.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 15.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 16.º La Empresa tendrá derecho a exigir veinte centavos diarios, por la cantidad que corra en el país, por cada metro cuadrado ocupado con el cultivo de los cultivos, frutas, verduras y demás de un departamento, y el pescado, mariscos y demás de otro departamento, en el cual no se exige más de diez centavos, también por metro cuadrado.

Las personas que quieran vender en el Mercado al detall, cosas distintas de las especificadas en el artículo anterior, como frutas de seda, hino, aguacate o papa, otras de hortaliza, pimentón, castaña y otros artículos, aramos curules, plantas de jardín, flores naturales y artificiales, frutas en sazón, y conserve de frutas, y cosas de cerámica; aceite animal, vegetal o mineral; aves vivas, domesticas o silvestres; conservas, pimentas, menestres, especias, pan de trigo, plátanos, yucas, y otros que puedan entrar en la nomenclatura general de comestibles secos, necesitarán departamentos distintos y se arreglarán con el Contratista, quien les fijará el sueldo por metro cuadrado, el cual no podrá ser mayor de quince centavos.

Artículo 17.º El Municipio se compromete a no permitir la venta, sustracción, ni el uso de carne, pescado fresco y legumbres.

Transitorio

Artículo 1.º Para asegurar el cumplimiento de parte del Contratista en la construcción de la obra, se precisará que presente una fianza personal por el monto de los quinientos libras de oro.

Artículo 2.º El edificio será construido en el terreno que se le ha asignado, y el Contratista no podrá pedirle sea posible para la obra.

Artículo 3.º El edificio constará de tres departamentos, en sus muros, su cimentación, por separado, techos, pisos y legumbres. Dichos departamentos estarán provistos de los respectivos baños para cada uno y con los mamposteros para el expendio de las otras artículos indicados.

Artículo 4.º Las cláusulas interiores del edificio serán de mampostería. Para un metro de dos metros, para techos y mampostería, entre los departamentos.

Artículo 5.º Se destinan dos departamentos a los alrededores del Mercado a un espacio para la vigilia para el expendio de frutas y legumbres, y el resto de mampostería con un espacio de dos pagados, o de pizarra.

Artículo 6.º La venta que ha de regir el edificio será de mampostería, y el resto de mampostería con un espacio de dos pagados, o de pizarra.

Artículo 7.º El Gobierno Municipal se compromete a pagar el precio de la obra.

Artículo 8.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 9.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 10.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 11.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 12.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 13.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 14.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 15.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 16.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 17.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 18.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 19.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

Artículo 20.º A dar el Contratista el plano de terreno necesario para la construcción del edificio.

deben en un caso por concurrir a disminuir valor dentro del término de 1907.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

Edictos.

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

deben en un caso por concurrir a disminuir valor dentro del término de 1907.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

El Fiscal, MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario del J. J., Manuel Calvo.

El Secretario del J. J., Bernardino...

El J. J., ANTONIO FERRER.

